



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CARGO A RECURSOS DE INVERSIONES Y PROYECTOS



# CONTENIDO

- 1** Marco normativo
- 2** Alcance normativo y definiciones
- 3** Modificaciones Presupuestarias
- 4** Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5** Sobre la opinión favorable de la DGPP
- 6** Otras Modificaciones presupuestarias
- 7** Consideraciones Generales

# Marco Normativo

- ✓ **Artículo 13 de la Ley N° 31084**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- ✓ **Artículo 20 de la Ley N° 31084**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- ✓ **Artículo 45 de la Ley N° 31084**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- ✓ **Artículo 54 y 55 de la Ley N° 31084**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- ✓ **Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- ✓ **Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- ✓ **Anexo N° 2**, “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2021” **de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01**, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01

# CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones**
- 3 Modificaciones Presupuestarias
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5 Sobre la opinión favorable de la DGPP
- 6 Otras Modificaciones presupuestarias
- 7 Consideraciones Generales

## Alcance normativo y definiciones

### Alcances

Los Lineamientos son de alcance a:



Entidades del Gobierno Nacional



Gobiernos Regionales



Gobiernos Locales

No comprende a anulación de créditos presupuestarios de:

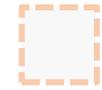


Recursos provenientes del FONDES

La **Oficina de Presupuesto** es la encargada de **consolidar las opiniones favorables** a las que se refieren los Lineamientos, con la finalidad de efectuar **modificaciones presupuestarias** que impliquen la **anulación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos**.

## 2 Alcance normativo y definiciones

### Definiciones



Verificado por la  
**OPMI**



Verificado por la **Oficina de  
Presupuesto**

	Inversiones	Proyectos
En etapa de ejecución	<p>Inversiones que, de acuerdo a lo registrado en el Banco de Inversiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se encuentren <b>viabiles o aprobadas y activas</b></li> <li>Con <b>expediente técnico o documento equivalente aprobado</b></li> </ul>	<p>Proyectos que cuenten <b>con compromisos de pago (derivados de uno o varios contratos vigentes), de acuerdo a lo registrado en el SIAF.</b></p>
Monto máximo de anulación	<p>PIM 2021 – MÁX (Formato N° 12 B: Programación Financiera Actualizada; Certificado 2021)</p>	<p>PIM - CERTIFICADO</p>
Monto máximo de habilitación	<p>Formato N° 12 B: Programación Financiera Actualizada – PIM 2021</p>	<p>Cronograma de ejecución vigente – PIM 2021</p>

# CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Modificaciones Presupuestarias**
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5 Sobre la opinión favorable de la DGPP
- 6 Otras Modificaciones presupuestarias
- 7 Consideraciones Generales

# 3 Modificaciones Presupuestarias

## Aspectos Relevantes

1

ANULACIONES	HABILITACIONES	CONSIDERACIONES
Inversiones y proyectos que <b>no se encuentran en etapa de ejecución</b>	Estudios de Pre inversión (2001621)  Inversiones y proyectos	 Se puede realizar
	<b>Actividades:</b> (i) Transferencias Financieras, (ii) Pago del Servicio a la deuda, (iii) Mantenimiento de Infraestructura, (iv) Reducción y atención de desastres, (v) Gasto de capital	
	Otros gastos que no son de Gasto de capital (Ej: Gasto corriente)	 No se puede realizar

**No requieren**  
Opinión favorable de la OPMI y/o de Presupuesto, pero sí validación de ciertos aspectos por parte de la oficinas

# 3 Modificaciones Presupuestarias

## Aspectos Relevantes

2

ANULACIONES	HABILITACIONES	CONSIDERACIONES
	Estudios de Pre inversión (2001621) y Otros gastos que no son de Gasto de capital (Ej: Gasto corriente)	 No se puede realizar
Inversiones y proyectos que se encuentran en <b>etapa de ejecución</b>	Inversiones y proyectos en etapa de ejecución	 Se puede realizar
	<b>Actividades:</b> (i) Transferencias Financieras, (ii) Pago del Servicio a la deuda, (iii) Mantenimiento de Infraestructura, (iv) Reducción y atención de desastres	
	Inversiones y proyectos que no se encuentran en etapa de ejecución	 Se puede realizar, como una excepción en el caso de GR's y GN's
		 Se puede realizar, en el caso de GL's

**Requieren**  
Opinión favorable de la OPMI y/o de Presupuesto

# 3 Modificaciones Presupuestarias

## Aspectos Relevantes

3

### ANULACIONES

Inversiones que se encuentran en **etapa de ejecución** con costo actualizado superior a los **S/ 200 millones** o enmarcadas en el mecanismo de **Obras por Impuestos**.

4

Inversiones financiadas con recursos correspondientes a **contrapartidas** derivadas de operaciones de **endeudamiento externo**<sup>1</sup>

### HABILITACIONES

Inversiones y proyectos en etapa de ejecución

**Actividades:** (i) Transferencias Financieras, (iii) Mantenimiento de Infraestructura

Inversiones y proyectos que no se encuentran en etapa de ejecución

Inversiones fuera del Convenio de préstamo, que se encuentren en etapa de ejecución

Inversiones fuera del Convenio de préstamo, que no se encuentren en etapa de ejecución

### CONSIDERACIONES



Se puede realizar



Se puede realizar, como una excepción.



Se puede realizar



Se puede realizar, como una excepción.

**Requieren**  
Opinión favorable de la OPMI y/o de Presupuesto y de la **DGPP - MEF**

<sup>1</sup> En etapa de ejecución o no.

# CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Modificaciones Presupuestarias
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto**
- 5 Sobre la opinión favorable de la DGPP
- 6 Otras Modificaciones presupuestarias
- 7 Consideraciones Generales

# 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la anulación de recursos

Respecto a las inversiones/proyectos cuyos recursos sean materia de anulación, el informe debe contener:

1. La inversión / proyecto se encuentre en **etapa de ejecución** **O** 1. Que la **anulación de contrapartidas** derivadas de operaciones de endeudamiento externo **habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo**

2. Verificar de que el **monto a anular no supere el monto máximo de anulación**

Para sustentar que una inversión / proyecto cuenta con impedimento que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal

3. **Detallar el impedimento** y, de ser el caso, adjuntar el informe de paralización del año en curso.
4. Confirmación de que el **Formato 12-B** se encuentre **actualizado**, en caso se trate de una inversión\*
5. Precisar que se encuentra incluida en el **PMI 2022 – 2024**, en caso la inversión tiene un monto pendiente por financiar luego de la anulación\*

Para sustentar que una inversión / proyecto se encuentra finalizada

3. En caso se encuentre la **inversión** se encuentre finalizada mas no cerrada, se deberá contar con el **registro del estado de preliquidación** de la inversión en el Banco de Inversiones, lo cual debe ser verificado por la OPMI\*\*
4. En el caso de **proyectos**, la Oficina que corresponda, deberá **confirmar que se encuentre culminada**

\* Sobre los puntos 4 y 5, solo son necesarios en caso la inversiones materia de anulación se encuentre enmarcadas en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31084

\*\* En caso registre estado de cierre en el Banco de Inversiones, ya no se requiere el informe de opinión favorable, dado que ya no se encuentra en etapa de ejecución

## 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la habilitación de recursos

Respecto a las inversiones/proyectos que serán materia de habilitación, el informe debe contener:

Concepto	OPMI	Presupuesto
<u>Inversiones viables o aprobadas y activas</u> , así como previstas en el PMI para 2021 – 2023 de las entidades, de corresponder.		
Deben respetar el <b>Criterio de continuidad</b> , por lo que deben priorizar aquellas <u>inversiones y proyectos</u> en ejecución y con mayor grado de avance respecto al monto de inversión.		
Las <u>inversiones</u> no deben contar con procesos pendientes de cambio de UEI en el Banco de Inversiones.		
El <b>Formato N° 12-B</b> de las <u>inversiones</u> debe estar <b>registrado</b> en el Banco de Inversiones y <b>actualizado</b> según la solicitud de habilitación y plazos dispuestos en la Directiva de Invierte.pe.		

## 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la habilitación de recursos

### Concepto

El monto de los recursos que recibirán las **inversiones y proyectos**, no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha Modificación

Las **inversiones** no deben presentar **duplicidad**.

Las **inversiones y proyectos** deben contar con el **saneamiento físico legal** correspondiente o los **arreglos institucionales** respectivos.

Las **inversiones** deben comprender **intervenciones integrales y no fraccionamiento**

La entidad que ejecutará la **inversión** debe contar con las **competencias** correspondientes

El monto a habilitar para las **inversiones y proyectos** no debe superar el **monto máximo de habilitación**

	OPMI	Presupuesto
El monto de los recursos que recibirán las <b><u>inversiones y proyectos</u></b> , no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha Modificación		
Las <b><u>inversiones</u></b> no deben presentar <b>duplicidad</b> .		
Las <b><u>inversiones y proyectos</u></b> deben contar con el <b>saneamiento físico legal</b> correspondiente o los <b>arreglos institucionales</b> respectivos.		
Las <b><u>inversiones</u></b> deben comprender <b>intervenciones integrales y no fraccionamiento</b>		
La entidad que ejecutará la <b><u>inversión</u></b> debe contar con las <b>competencias</b> correspondientes		
El monto a habilitar para las <b><u>inversiones y proyectos</u></b> no debe superar el <b>monto máximo de habilitación</b>		

Para los casos que se señala OPMI y Presupuesto, se precisa que corresponde la **OPMI para el caso de inversiones y Presupuesto para el caso de proyectos**

## 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

Respecto a la habilitación de recursos

Adicionalmente, las entidades del **Gobierno Nacional** y **Gobiernos Regionales** deben contar con el siguiente sustento:

Concepto	OPMI	Presupuesto
<b>Inversiones</b> cuenten con <b>ET o DE aprobado, vigente y registrado</b> en el Banco de Inversiones		
<b>Proyectos</b> , con excepción de los códigos genéricos de concesiones, se encuentren en <b>etapa de ejecución</b> y <b>no</b> tengan compromisos relacionados a <b>gastos de personal, operación y mantenimiento</b> .		



¿Se pueden habilitar inversiones y/o proyectos que no se encuentren en ejecución?



# Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto

## Otras consideraciones a tomar en cuenta

En caso se habiliten recursos a **proyectos de APP** que se ejecuten en **códigos genéricos de concesiones**, la **Oficina de presupuesto** debe verificar que cumpla en conjunto con lo siguiente:

Que cuenten con contratos vigentes

Que se encuentren en etapa de ejecución

Que se cuente con una finalidad asociada al nombre del proyecto de APP

En el caso de las modificaciones presupuestarias que se efectúen por la fuente de financiamiento **ROOC**, provenientes de la **emisión de bonos soberanos**, la **Oficina de Presupuesto** deberá verificar que la **habilitación** corresponda solo a **proyectos de inversión**

**No se pueden efectuar anulaciones** presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del **Pago Anual por Servicio (PAS)** o **Pago Anual por Obra (PAO)**, salvo en caso de **incumplimiento del contrato** o se muestren **saldos presupuestales de libre disponibilidad**, en cuyo caso, se pueden habilitar créditos presupuestarios sólo para **atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de los proyectos de APP**, previa opinión favorable de la **Oficina de Presupuesto** del Pliego o la que haga sus veces.

# CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Modificaciones Presupuestarias
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5 Sobre la opinión favorable de la DGPP**
- 6 Otras Modificaciones presupuestarias
- 7 Consideraciones Generales

## 5 Sobre la opinión favorable de la DGPP

Se requiere opinión favorable de la DGPP del MEF cuando la modificación presupuestaria implica la anulación de inversiones:

1. **Financiadas con recursos correspondientes a contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo**, que habiliten inversiones fuera del convenio de préstamo.
2. En **etapa de ejecución** con costo total actualizado **superior a los S/200 000 000.00**.
3. En **etapa de ejecución** enmarcadas en el mecanismo de **Obra por impuestos**.



¿Cómo se presenta la solicitud al MEF?



# CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Modificaciones Presupuestarias
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5 Sobre la opinión favorable de la DGPP
- 6 Otras Modificaciones presupuestarias**
- 7 Consideraciones Generales

## 6 Otras Modificaciones presupuestarias

1. Transferencias financieras y de partidas – Art. 13.1 y 13.2 de la Ley N° 31084
2. Trigésima Octava DCF de la Ley N° 31084 – Pago de servicio a la deuda
3. Trigésima Tercera DCF de la Ley N° 31084 – Acciones de mantenimiento de infraestructura
4. Artículo 45 de la Ley de N° 31084 – Universidades Públicas
5. Artículo 54 y 55 de la Ley de N° 31084 – Reducción o atención de desastres
6. Artículo 20 de la Ley de N° 31084 – Inversiones con compromiso no devengado
7. Artículo 13.6 de la Ley N° 31084 – Anexo I

# 6 Otras Modificaciones presupuestarias

## 1. Transferencias financieras y de partidas\*



Habilitar la genérica “**Donaciones y Transferencias**” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas a financiar inversiones. Para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder.



La oficina de presupuesto debe verificar:

Registro de información de los convenios y/o adendas que sustente la transferencia financiera en el **Módulo de información de Convenios**, siempre que la norma lo exija, **previo al envío de la solicitud** de aprobación de la nota modificatoria a la DGPP.

Indicar el **monto** de la transferencia, las **inversiones** o **proyectos a financiar** y la **entidad** que recibirá los recursos

Si la anulación se efectúa para habilitar la misma inversión materia de anulación:

**MONTO MÁXIMO  
A ANULAR**

=

**FORMATO N° 12-B: Programación  
Financiera Actualizada**

# Otras Modificaciones presupuestarias

## 1. Transferencias financieras y de partidas



La oficina de presupuesto debe verificar:

La emisión del **Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera**, para los casos de transferencias entre Gobiernos Subnacionales y de estos al Gobierno Nacional.

Indicar el **monto** de la transferencia, las **inversiones o proyectos a financiar** y la **entidad** que recibirá los recursos

Remitir el informe de **opinión favorable de la OPMI o presupuesto**, la misma que debe contener lo señalado en el **inciso 5.1 del numeral 5 de los Lineamientos**, respecto a la anulación de los recursos de inversiones, de corresponder.

Que la **OPMI** se pronuncie respecto a que la **Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos** cuente con las **competencias** correspondientes para su ejecución

# Otras Modificaciones presupuestarias

## 1. Transferencias financieras y de partidas



Otras consideraciones:

La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

En caso la modificación presupuestaria implique la anulación de recursos a que hace referencia el **numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31084**, se debe solicitar la **opinión favorable a la DGPP mediante Oficio**, conforme al numeral 6 de los lineamientos, en los casos que corresponda.

En el caso de **modificaciones** presupuestarias que se realicen **entre inversiones enmarcadas en un mismo convenio de préstamo derivado de operaciones de endeudamiento externo**, que conlleven transferencias financieras para la ejecución de dichas inversiones, **no se requiere el cumplimiento de lo detallado en el inciso 8.2 del numeral 8 de los Lineamientos**.

## 6 Otras Modificaciones presupuestarias

### 2. Trigésima Octava DCF de la Ley N° 31084 – Pago de servicio a la deuda\*



La oficina de presupuesto debe verificar:

El monto a ser anulado por inversión o proyecto **no supere la diferencia entre el PIM y el monto certificado**, por la FF Recursos Determinados, según SIAF, ni el monto de habilitación de la actividad.

La información cronograma de pagos y monto de obligaciones se encuentre registrada en el **Módulo de Deuda – SIAF** a cargo de la DGTP. Asimismo, verificar que:

**MONTO A ANULAR**



**MONTO AGREGADO DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO**



La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

## 6 Otras Modificaciones presupuestarias

### 3. Trigésima Tercera DCF de la Ley N° 31084 – Acciones de mantenimiento de infraestructura\*



La oficina de presupuesto debe verificar:

El monto a ser anulado por inversión o proyecto **no supere la diferencia entre el PIM y el monto certificado**, por recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera (incluido los saldos de balance generados por dichos conceptos), según SIAF, **ni el monto de habilitación de la actividad.**

**Cumplir con lo expuesto en la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final** de la Ley N° 31084: (i) Destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura y (ii) Que con la habilitación no se supere el 20% de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera (incluido los saldos de balance generados por dichos conceptos).

## 6 Otras Modificaciones presupuestarias

### 3. Trigésima Tercera DCF de la Ley N° 31084 – Acciones de mantenimiento de infraestructura



Otras consideraciones:

La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

Sin embargo, en caso la modificación presupuestaria implique la anulación de recursos a que hace referencia el **numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31084**, se debe solicitar la **opinión favorable a la DGPP mediante Oficio**, conforme al numeral 6 de los lineamientos, en los casos que corresponda.

## 6 Otras Modificaciones presupuestarias

### 4. Artículo 45 de la Ley de N° 31084 – Universidades Públicas\*



Las Oficinas de Presupuesto de las Universidades Públicas y Gobiernos Regionales, deben validar lo siguiente:

Respecto al monto máximo a ser anulado por inversión, por recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y FOCAM:

**MONTO MÁXIMO  
A ANULAR**

=

PIM 2021

— CERTIFICADO 2021

Asimismo, cumplir con lo expuesto en el artículo 45 de la Ley N° 31084, Ley de presupuesto 2021.

## 6 Otras Modificaciones presupuestarias

### 4. Artículo 45 de la Ley de N° 31084 – Universidades Públicas



Otras consideraciones:

La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

Sin embargo, en caso la modificación presupuestaria implique la anulación de recursos a que hace referencia el **numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31084**, se debe solicitar la **opinión favorable a la DGPP mediante Oficio**, conforme al numeral 6 de los lineamientos, en los casos que corresponda.

### 5. Artículo 54 y 55 de la Ley de N° 31084 – Reducción o atención de desastres\*



**La Oficina de Presupuesto** debe verificar el cumplimiento de los artículos 54 y 55 de la Ley N° 31084, según corresponda.



La solicitud se remite mediante **correo electrónico** al sectorista responsable de la DGPP. Dicho correo debe ser remitido por el **titular del Pliego** o el **jefe de la Oficina de Presupuesto**.

\* Numeral 13 de los Lineamientos

# Otras Modificaciones presupuestarias

Sobre el contenido del correo



Se deberá presentar el registro de la nota de modificación presupuestaria solicitada, así como la **documentación y/o verificación requerida, de acuerdo a lo detallado anteriormente.**



Adicionalmente, **respecto la habilitación de recursos de actividades para:** pago de servicio de la deuda, acciones de mantenimiento de infraestructura, acciones de mantenimiento de universidades y acciones de atención a desastres, el **correo electrónico** a enviar debe contener, adicionalmente, la siguiente información:

## DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

PLIEGO

EJECUTORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

MARCO LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

OTRO SUSTENTO NECESARIO (EJEMPLO: NO SE ENCUENTRAN EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y/O NO HAN RECIBIDO RECURSOS DEL FONDES PARA LAS MISMAS INTERVENCIONES).

ESTRUCTURAFUNCIONAL PROGRAMATICA	HABILITACION			ANULACION	
CATEGORIA PRESUPUESTAL					
PRODUCTO / PROYECTO					
ACTIVIDAD / ACCION DE INVERSION					
GENERICA					
Total					
	CÓDIGO ÚNICO	PIM	CERTIFICADO	MONTO MÁXIMO A ANULAR	SOLICITUD
	TOTAL				

## 6 Otras Modificaciones presupuestarias

### 6. Artículo 20 de la Ley de N° 31084 – Inversiones con compromiso no devengado\*



La Oficina de Presupuesto es responsable de verificar:

**Respecto a la habilitación:** Las inversiones y/o proyectos deben contar con recursos comprometidos y no devengados al 31.12.2020.

**Respecto a la anulación:** No se debe afectar la ejecución de la programación actualizada de las inversiones y/o proyectos a anular durante el 2021. Y **no se consideran la anulación de recursos consignado en el anexo I** de la Ley de Presupuesto.



Otras consideraciones:

**Están exoneradas del artículo 13 del la Ley de presupuesto 2021:** No requieren opinión favorable de la OPMI y/o presupuesto de la Entidad, ni de la DGPP del MEF.

Efectuar dichas modificaciones previo a realizar la solicitud de financiamiento en el marco de la Novena y Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto

## 6 Otras Modificaciones presupuestarias

### 7. Artículo 13.6 de la Ley N° 31084 – Anexo I\*



La Oficina de Presupuesto es responsable de verificar:

**La opinión favorable del GR o GL**, a que referencia el numeral 13.6 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto **solo debe estar referida a la anulación** de créditos presupuestarios de las inversiones que conforman el **Anexo I**. La misma que debe ser presentada al GN respectivo.

El pliego del **GN** correspondiente, a través de **informe de opinión favorable de la OPMI**, debe sustentar la anulación de créditos presupuestarios de inversiones considerando el **cumplimiento de lo establecido en el inciso 6.2 del numeral 6**, y un **orden de prelación**.

**Para las inversiones materia de habilitación**, las entidades del GN son responsables del registro de la información de los convenios y/o adendas vigentes en el Módulo de información de Convenios, previo a realizar la solicitud de aprobación de la nota modificatoria a la DGPP.

Las entidades del **GN son responsables de programar recursos en los años subsiguientes**, con cargo a su asignación presupuestaria multianual, para las inversiones materia de anulación y habilitación, **hasta la culminación de las citadas inversiones**, en el marco del cumplimiento de los convenios y adendas que corresponda suscribir.



# CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Modificaciones Presupuestarias
- 4 Sobre el Informe de la OPMI y Presupuesto
- 5 Sobre la opinión favorable de la DGPP
- 6 Otras Modificaciones presupuestarias
- 7 Consideraciones Generales**

## 7 Consideraciones Generales



Las modificaciones deben ser registradas en Módulo Presupuestal del Aplicativo Web Operaciones en Línea del SIAF, las mismas que se encontrarán en estado pendiente hasta su evaluación, de corresponder:

<https://apps4.mineco.gob.pe/siafadmapp/>



Toda la información y documentos que se presenten a la DGPP tienen el carácter de **Declaración Jurada** y se considera cierta en aplicación del principio de Presunción de Veracidad, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Las entidades que efectúen la anulación de los créditos presupuestarios de las inversiones y proyectos con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, **no podrán solicitar recursos adicionales al Tesoro Público** para cubrir las inversiones y proyectos cuyos créditos presupuestarios fueron anulados en el presente año fiscal.



Es responsabilidad del Titular de la Entidad la **priorización de los recursos** de la entidad hasta la culminación de las referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes.

# ¿Aún tienes dudas?



## Consultas generales

Realizar preguntas correspondientes a los sectoristas de la DGPP del MEF o a los Especialistas de Presupuesto Público del ConectaMEF:

<https://www.mef.gob.pe/es/directorio-pp/direccion-de-articulacion-y-presupuesto-territorial>



# ¿Se pueden habilitar inversiones y/o proyectos que no se encuentren en ejecución? (i)

**Sí**, siempre que la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, según corresponda, verifique que se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Si su ejecución se realiza bajo las modalidades de ejecución contractual previstas en la Ley de Contrataciones del Estado **que impliquen, de manera conjunta, la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra.**
2. Si se habilitan inversiones dentro de un **Programa de Inversión y/o convenio de préstamo** derivado de operaciones de endeudamiento externo.
3. Si la totalidad de **cartera de inversiones y proyectos\*** en etapa de ejecución de la entidad **cuenta con financiamiento suficiente para su ejecución en el presente año fiscal** en cuyo caso puede habilitar:
  - Inversiones** viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones para financiar la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos o documentos equivalentes, y/o la adquisición y saneamiento legal de predios necesarios para la implementación de la inversión.
  - Recursos a **proyectos** que no estén relacionados a gastos de personal, operación y mantenimiento, siempre que la **entidad no se encuentran bajo el ámbito de Invierte.pe.**

\*La totalidad de la cartera de inversiones y proyectos está constituida por todas aquellas inversiones y proyectos que cuenten con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al momento de efectuar la solicitud de modificación presupuestaria.

# ¿Se pueden habilitar inversiones y/o proyectos que no se encuentren en ejecución? (ii)



Respecto a la aplicación del **punto 3** del cuadro precedente, se debe contar con opinión previa de la Oficina de Presupuesto y de la OPMI, según corresponda, tomando en cuenta lo siguiente:

Concepto	OPMI	Presupuesto
Las <b>inversiones</b> que conforman la <b>cartera</b> cuenten con registro de la programación de ejecución financiera en el <b>Formato N° 12-B</b> .		
La totalidad de la cartera de <b>inversiones y proyectos</b> en <b>etapa de ejecución</b> cuente con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el <b>Formato N° 12-B para cada inversión</b> , y al <b>cronograma de ejecución</b> establecido para cada proyecto.		
Todos los <b>proyectos</b> que conforman la <b>cartera</b> hayan <b>certificado</b> el total de recursos programados según el <b>cronograma de ejecución</b> establecido para cada proyecto.		
Verificar que las <b>inversiones y/o proyectos</b> cumplan con los puntos del a) al i) del inciso 5.2 del numeral 5 de los Lineamientos, con excepción del literal g), según corresponda.		

# ¿Cómo se presenta la solicitud al MEF?



## Paso 1

Efectuar el registro de las respectivas notas modificatorias en el SIAF Operaciones en Línea, el mismo que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://apps4.mineco.gob.pe/siafadmapp/>

## Paso 2

Presentar un oficio a la DGPP, suscrito por el titular del pliego, el cual debe ir acompañado con lo siguiente:\*\*



**Informe de opinión favorable** de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (**OPMI**)



**Informe de opinión favorable** de la Oficina de **Presupuesto**



**Compromiso del titular de la entidad de priorizar los recursos de la entidad hasta la culminación de las inversiones y proyectos**, materia de habilitación y anulación, en los años subsiguientes, en caso presenten un monto pendiente por financiar después de la habilitación o anulación.

*\*La solicitud se encontrará en estado pendiente hasta su evaluación.*

*\*\*La OPMI y la Oficina de Presupuesto de las entidades deben tomar como referencia para la elaboración de sus solicitudes los formatos disponibles en el módulo web “Modificación del Presupuesto en Inversiones Públicas”.*

# Orden de prelación\*

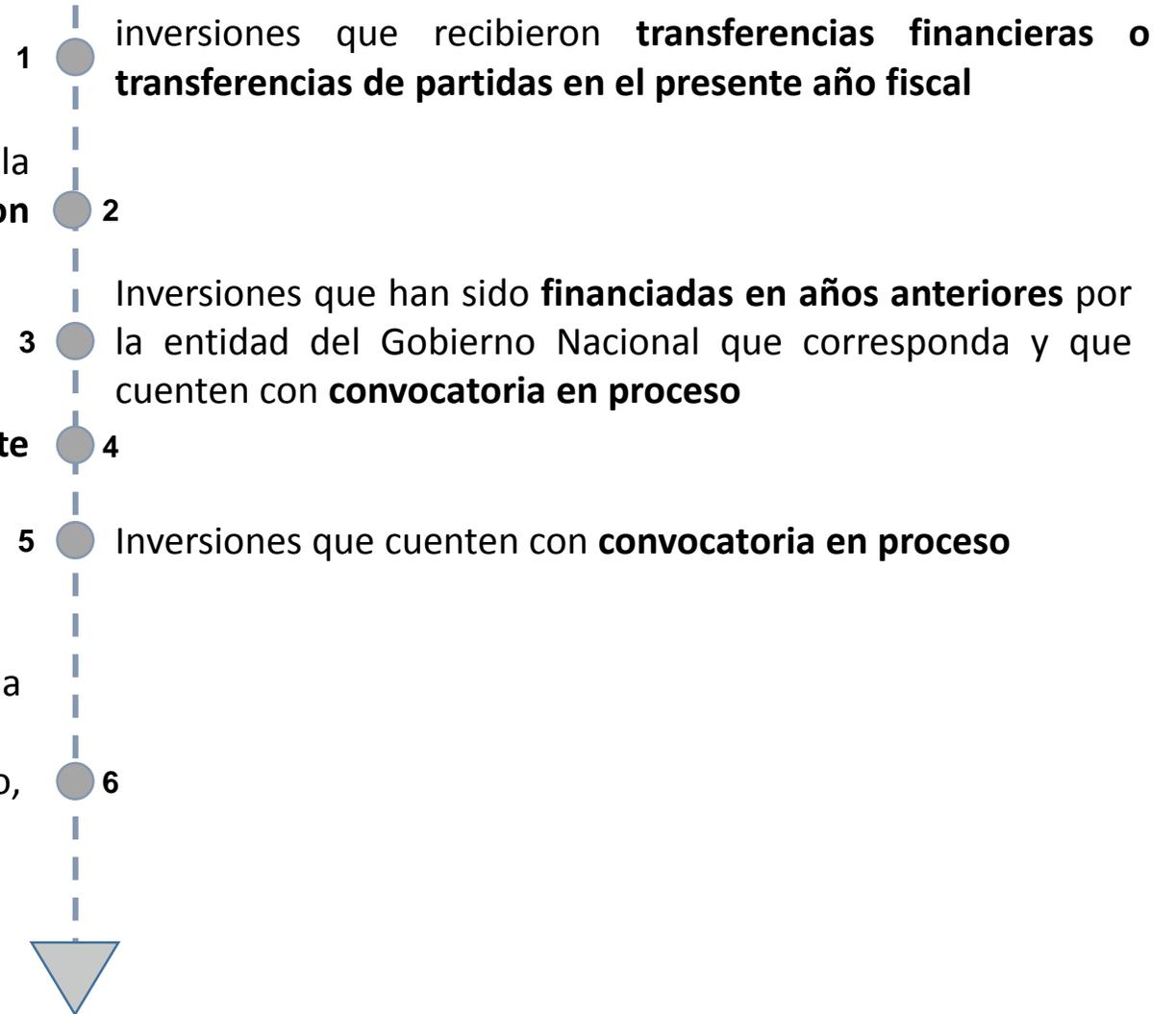


Inversiones que han sido **financiadas en años anteriores** por la entidad del Gobierno Nacional que corresponda y que cuenten **con contrato vigente**

Inversiones que cuenten **con contrato vigente**

Inversiones sin contrato ni convocatoria, tomando en cuenta que:

- (1) Se priorice el **cierre de brechas** de infraestructura o acceso a servicios públicos
- (2) se debe priorizar aquellas que cuenten con **ET o DE** aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones



**Deben encontrarse en el PMI 2021-2023 y el monto a financiar por inversión tiene que ser consistente con la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CARGO A RECURSOS DE INVERSIONES Y PROYECTOS





# Preguntas y respuestas

1

En el caso de proyectos de inversión, en la fase de ejecución, cuando los responsables de la fase de ejecución proyectan una menor ejecución con respecto a lo asignado o programado en el ejercicio fiscal, la diferencia entre la proyección del gasto a ejecutar y la asignación o programación, ¿se puede dicha diferencia asignar a otro proyecto que requiere mayores recursos? ¿Cuáles son los fundamentos técnicos y legales para ello?



# Preguntas y respuestas

1

**RESPUESTA:** El marco normativo para realizar modificaciones presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y/o proyectos son los artículos 13 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, así como el Anexo N° 2, "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01. En el caso de inversiones, debemos tener en cuenta que el monto máximo de anulación por inversión determinado por la entidad será la diferencia entre el Presupuesto Institucional Modificado para el año 2021 y el máximo entre el monto total de la programación de ejecución financiera, reportada y actualizada en el Formato N° 12-B (registrado en el Banco de Inversiones) y el monto certificado para el presente año fiscal (registrado en el SIAF). Asimismo, cabe precisar que, la modificación presupuestaria entre proyectos, es factible siempre que se cumplan todos los requisitos estipulados en los numerales 5 y 6 de los Lineamientos.



# Preguntas y respuestas

2

¿Cuál es el rol de las OPMI de los Gobiernos Locales en la Ejecución Presupuestaria de Inversiones este año?



## Preguntas y respuestas

2

**RESPUESTA:** Para efectos de lo señalado en los Lineamientos para modificaciones presupuestarias con cargo a recursos de inversiones y/o proyectos, de manera general, las OPMI emiten opinión favorable para realizar dichas modificaciones presupuestarias, para el caso de inversiones, siendo las encargadas de verificar que las inversiones materia de anulación que se encuentren en etapa de ejecución, cuenten con impedimento que retrase o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal; o en caso de inversiones finalizadas, verificar y adjuntar el registro del estado de preliquidación de la inversión del Banco de Inversiones. Asimismo, para las inversiones materia de habilitación, la OPMI verifica que (i) se encuentren viables o aprobadas y activas, (ii) previstas en el PMI 2021-2023, (iii) que respeten el criterio de continuidad, (iv) que no cuenten con procesos pendientes de cambio de UEI en el BI, (v) que el formato 12-B esté registrado y actualizado, (vi) que las inversiones no presenten duplicidad, (vii) que cuenten con el saneamiento físico legal correspondiente o arreglos institucionales respectivos, (viii) que las inversiones no comprendan intervenciones integrales y no fraccionamiento, (ix) que la entidad que ejecutará la inversión cuente con las competencias correspondientes. Para el caso de entidades del GN y GR, además debe verificar que las inversiones cuenten con expediente técnico aprobado o documento equivalente, vigente y registrado en el Banco de Inversiones. Adicional a lo indicado, se precisa que la Oficina de Presupuesto es a encargada de consolidar la opinión favorable de la OPMI para fines de las modificaciones presupuestarias de inversiones y proyectos.



## Preguntas y respuestas

3

En los literales b y g del numeral 5.2 de los lineamientos, se precisa que la oficina de presupuesto deberá priorizar aquellas inversiones con mayor grado de avance y deberá verificar que cuente con saneamiento físico legal, respectivamente. Ante ello, ¿nosotros cómo evidenciaríamos y/o priorizaríamos dichas inversiones?, ¿con un documento del área usuaria de inversiones? Asimismo, ¿cómo evidenciaríamos si cuenta o no con saneamiento físico legal?



# Preguntas y respuestas

3

**RESPUESTA:** Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, sustentan la priorización de aquellas inversiones con mayor grado de avance, en coordinación con la unidad técnica correspondiente. La OPMI verifica las inversiones y la Oficina de Presupuesto verifica los proyectos. Para el caso del saneamiento físico legal, este es un requisito contemplado durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, así como durante la fase de Ejecución. La Unidad Formuladora verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. Asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones, previo al inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.



## Preguntas y respuestas

4

En el comunicado del MEF, se menciona que se han implementado una serie de controles en el módulo de procesos presupuestarios en el SIAF. ¿Cuándo se podrán visualizar dichos controles?



# Preguntas y respuestas

4

**RESPUESTA:** Los controles se realizan sobre las modificaciones que involucran la anulación de inversiones enmarcadas en el numeral 13.2 de la Ley, que correspondería a alguno de los siguientes casos: Inversiones con i) costos mayores a 200 MM, ii) inversiones que involucren la anulación de contrapartidas, iii) inversiones enmarcadas en el mecanismo de Obras por Impuestos. Debido al control, cuando la UE registre la nota modificatoria, esta será derivada a la DGPP. Adicionalmente, la UE deberá presentar la solicitud de aprobación de la nota modificatoria, en la que incluya su verificación sobre los requisitos indicados en los Lineamientos.



# Preguntas y respuestas

5

¿Cuáles son las restricciones para realizar modificaciones con cargo a recursos de inversiones y proyectos?



# Preguntas y respuestas

5

**RESPUESTA:** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático y en el nivel Institucional, vinculados a las anulaciones de los créditos presupuestarios durante la ejecución del gasto de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del mencionado sistema, realizados por las entidades públicas con cargo a su presupuesto institucional a los que hacen referencia los Lineamientos, se sujetan a las autorizaciones, restricciones y demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente al momento de su realización. Asimismo, se pueden realizar modificaciones presupuestarias con cargo a inversiones y proyectos que no se encuentra en ejecución, siempre que se habiliten Gastos de Capital, priorizando la ejecución de inversiones y proyectos de acuerdo con el inciso 5.8 de los Lineamientos.